

# CONVENIO A D REFERÉNDUM

## SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

### CON

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique, a **07 JUL 2011** entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) N° 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don AUGUSTO SMITH MARIN**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y en su representación, según **Acta de Proclamación de fecha 17 de noviembre de 2008**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 276, comuna de Pozo Almonte, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo N° 114 (V. y U.) de 1994, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- SEGUNDO:** La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.
- TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 (V. y U.) de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta N° 0673 de fecha 19 de agosto de 2010**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Llamado**.
- CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.
- QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta N° 1038 de fecha 23 de diciembre de 2010**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran **DOS** proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, los cuales se pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: POZO ALMONTE**

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	LONG MTS	SUP. M <sup>2</sup>
104153	Junta de Vecinos N <sup>o</sup> 19 La Cascada	María Elena	1	Tarapacá – Cala Cala	179,19	1986
101154	Junta de Vecinos N <sup>o</sup> 12 Las Dunas	Alianza	1	Arica – Buen Retiro	431,38	3019,7

**SEXTO:** Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$140.168.000.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$120.838.000.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2011 – 2012, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, Código BIP 30100692-0.**

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$19.320.040.-**:

-Aporte Municipal (incluye subvención) \$ 15.115.000.-  
-Aporte Diseño de Ingeniería (Municipalidad) \$ 4.205.040.-

El aporte Municipal será asignado a la Imputación Presupuestaria N<sup>o</sup> 33.03.001.001.001 y 33.03.001.001.002

Se deja constancia que las vías a pavimentar son **categoría 1.**

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obra, aprobado por D.S. 85 (V. y U.) de 2007.

**NOVENO:** Las Partes dejan constancia que los aportes Municipales fueron ingresados al SERVIU, según consta en el Comprobante de Ingreso N<sup>o</sup> 2071944 de fecha 28 de junio de 2011 por \$15.115.000.- de este Servicio.

- DÉCIMO:** Será condición para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el Serviu y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.
- DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal comprometido, fue aprobado por el Concejo Municipal **en la Sesión Ordinaria N° 34 del 06 de diciembre de 2010**, según consta en el **Certificado Municipal N° 100, de fecha diciembre 2010**, del Secretario Municipal (S), que se tiene a la vista y que se entiende forma parte del presente convenio para todos los efectos legales.
- DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.
- DÉCIMO TERCERO:** En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.
- DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de la Junta Vecinal seleccionada.
- DÉCIMO QUINTO:** Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Comunal de Pozo Almonte.



  
**AUGUSTO SMITH MARIN**  
**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**



  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**